

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria

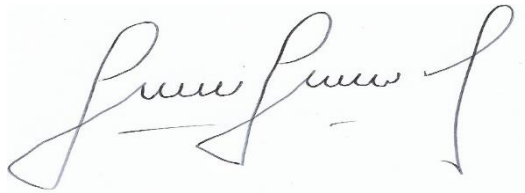


**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

\*Para conocimiento de la parte interesada, se incorpora la nota devolutiva vista a folios 31 a 35, provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en el cual se informa que no se efectuó la cancelación de la cautela, teniendo en cuenta que el oficio que se enuncio no corresponde al número con el cual de registro la medida. En ese sentido por secretaria librese nuevamente el exhorto respectivo saneando el lapsus calami en que se incurrió.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez